

correspondientes, para llevar acto solemne, en la fecha que considere pertinente la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de bioseguridad señaladas por el Gobierno de la República.

TERCERO.- Se instruye a la Gerencia Administrativa a efectos de que proceda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a identificar fondos para la elaboración de un reconocimiento al Sr. José Manuel Capellin Corrada.

CUARTO.- El presente acto administrativo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 19 días del mes de noviembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Lolis María Salas Montes

Directora Ejecutiva

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

Amira del Carmen Martínez Molina

Secretaria General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 278-2020

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, es necesario delegar las funciones en un funcionario con perfil para ello.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27, 30 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. 273-2020 de fecha 3 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: Delegar en la Licenciada **LESBY MARÍA ALDANA FLORES**, con Identidad No. 0801-1992-22787, como Coordinadora de Programas Técnicos, las funciones inherentes al cargo, a partir del 20 de noviembre del año 2020.

TERCERO: La Licenciada **LESBY MARÍA ALDANA FLORES**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

CUARTO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Licenciada **LESBY MARÍA ALDANA FLORES**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

QUINTO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA

Secretaria General

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia **DINAF**

ACUERDO No. 280-2020

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 280-2018, emitido por esta Dirección en fecha 16 de octubre del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 22 de octubre del 2018 (edición No. 34,774), se delegó en el Ciudadano **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, la función de entregar notificaciones para audiencia de descargos, así como la celebración de las referidas audiencias y cualquiera otra diligencia que sea encomendada por parte de la Jefatura de Recursos Humanos de esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier